



2023-00094

RADICADO	08001-31-53-005-2023-00094-00
CLASE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BEATRIZ BARRAZA PARRA
DEMANDADO	PIEDAD ECHEVERRIA ARIZA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Solicita el apoderado de la parte demandante el emplazamiento de los demandados por desconocer la dirección de notificación.

Frente a lo anterior y una vez revisado el expediente y por ser procedente se ordena el emplazamiento de los señores PIEDAD ECHEVERRIA ARIZA, CARIDAD CATALINA ECHEVERRIA ARIZA, IBERO ANTONIO ECHEVERRIA CASTILLO, MERCED ECHEVERRIA CASTILLO, SENECA ECHEVERRIA CASTILLO Y ELSA MARIA ECHEVERRIA OSORIO DE TAMAYO y de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 26 de junio de 2023.

El emplazamiento se realizará de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Expídase por secretaria el respectivo edicto emplazatorio.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 29
HOY 23 FEBRERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c78f169f5000e05f95ece9813a447fc3847bef5116acea91759d44cff4a0b7**

Documento generado en 22/02/2024 12:14:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>